

Edicto de subasta

IV.1304

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Acción Hipotecaria señalada con el nº 222 de 1989, a instancia de "Banco Hipotecario de España S.A.", contra Felix José Martínez Garrido y su esposa M^a Vega Janda Bastida, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de quince días la finca hipotecada que luego se expresa, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 18 de Octubre a las Diez horas, con las siguientes:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

No se admitirán posturas que no cubran el valor asignado al inmueble y podrá cederse el remate a un tercero.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— El piso tercero izquierda, destinado a vivienda, en la Avda. de Don Alfonso Peña, 13 y D. Ramón Salazar, 10 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), de 97,01 m². cuadrados útiles; finca registral 13.776-N. Tipo establecido para la subasta Ocho millones veinte mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1292

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: que en autos de Juicio de Cognición nº 00268/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Las Gaunas, S.A. contra Rubén Sáenz Pinilla y su esposa Art. 144 R. H. sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de 15 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: "Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Las Gaunas, S.A. contra Don Rubén Sáenz Pinilla y su cónyuge si le tuviere, a los efectos del art. 144 de la Legislación Hipotecaria y le condeno: a) a pagar a "Las Gaunas, S.A." la cantidad de 246.509,- pesetas más los intereses legales que procedan conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; b) al pago de las costas de este proceso".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rubén Sáenz Pinilla y su esposa Art. 144 R.H., expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de Junio de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1293

D. José Alonso Ramos Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 76/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno la Sra. D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Sra. Urbiola en nombre y representación de D^a M^a Teresa Provedo González contra D^a Julia Oqueta Pérez y esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D^a Julia Oqueta Pérez y esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D^a M^a Teresa Provedo González de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 900.000,-pts. de Principal, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 7 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1305

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalada con el núm. 52/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a doce de noviembre de mil novecientos noventa. Visto por Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición número 52/90, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Sportil S.A., contra M^a de los Angeles Gil Soto, "Deportes Copy", declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil "Sportil S.A.", contra D^a M^a de los Angeles Gil Soto, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la suma de 66.169 ptas. más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, imponiendo asimismo a la demandada el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^a M^a de los Angeles Gil Soto "Deportes Copy", declarada procesalmente en rebeldía, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 14 de Junio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1306

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalado con el núm. 564/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. Visto por Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalado con el número 564/90, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Fernando Zugasti Pastor, contra M^a Soledad García Galilea, vecina de Logroño, con domicilio en la calle Labradores núm. 10, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Fernando Zugasti Pastor, contra D^a M^a Soledad García Galilea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambas partes litigantes, y que tenía por objeto el inmueble sito en esta ciudad, calla Labradores, núm. 10-2º Izda., condenando a la demandada a dejar la finca libre, vacua, expedita y a disposición del actor en el plazo que legalmente se señale, con el apercibimiento de que de otro modo se procederá a su lanzamiento y a su costa, e imponiendo al propio demandado ahora condenado al pago de las costas causadas en el presente juicio".

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^a M^a Soledad García Galilea, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 14 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1307

María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: De que en autos de Mayor Cuantía nº 124/9L seguidos en este Juzgado a instancia de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora contra Construcciones Vinícolas del Norte S.A. (Covinos), sobre reclamación de cantidad: 203.257.695 ptas. de principal, más los intereses legales y costas se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretaria Sra. Campos Fernández. Logroño a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior diligencia se declara en rebeldía al demandado Construcciones Vinícolas del Norte S.A. y en aplicación del art. 528 de la LEC, hagásele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, es decir, por edictos, para que comparezca en término de cinco días apercibiéndole que de no comparecer se dará por contestada la demanda a instancias del actor.

Lo propone a SS^{as} y firma doy fe. Conforme Magistrado Juez. Firmado y sellado.